



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBI

Radicado: D 2019070007059

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DE

Por el cual se revoca un Acto Administrativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 2019070006078 del 14 de noviembre de 2019, se trasladó al Docente **ALEXANDER PEREA VALOIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **11.705.727**, Licenciado en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales, vinculado en propiedad, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Salgar, en reemplazo de Nilton Yair Murillo Quiceno, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.093.890, quien paso a otro establecimiento educativo dentro del mismo municipio, plaza 1578500-002- población mayoritaria, el docente **ALEXANDER PEREA VALOIS**, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural el Ventiadero del municipio de Salgar, plaza 1569500-002- población mayoritaria.

Mediante oficio R 2019010470006 del 4 de diciembre de 2019, dirigido a la Directora de Talento Humano de la Secretaria de Educación, suscrito por el señor **ALEXANDER PEREA VALOIS**, presenta recurso de apelación en contra del Decreto 2019070006078 del 14 de noviembre de 2019, decreto del cual se notifica por conducta concluyente, previo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Soy docente de la CER PEÑALISA sede Ventiadero del municipio de Salgar, es de acotar que llego por concurso desde 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO: A la fecha no he tenido ningún tipo de inconveniente con los estudiantes, padres de familia y compañeros de la institución a la cual presto mis servicios, he sido responsable con mis actividades asignadas por el superior que redundan en beneficio del proceso enseñanza y aprendizaje de los educandos. Tengo una relación excelente con mis estudiantes y compañeras de trabajo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

TERCERO: Mediante decreto N° 2019070006078 del 14 de noviembre de 2019, se me notifica de un traslado motivado por la necesidad del servicio por bajo número de matrícula lo cual es cierto.

CUARTO: Es de acotar que soy beneficiario de las becas de maestrías de los docentes y directivos docentes del departamento de Antioquia (Maestría en Ciencias Naturales y Matemáticas) con los parámetros estipulados de acuerdo a las Resoluciones N° 002741 del 14 de enero de 2014 y N° 032003 del 28 de marzo de 2014, por, medio del cual se establecieron los lineamientos y se definieron los mecanismos de operación de proyecto.

QUINTO: Es de anotar que la Resolución N° 002741 de 14 de enero de 2014, va en dirección a dar claridad de la resolución N° 032003 del 28 de marzo de 2014, con referencia de algunos artículos de la antes relacionada en el sentido de la permanencia de los docentes y directivos docentes beneficiario de la permanencia en el CER por el tiempo que dure el programa y lo establecido de acuerdo a la condonación de crédito.

SEXTO: Con relación al tiempo de permanencia y condonación, es importante precisar que solo termine el programa, pero aún no he terminado el proceso de condonación toda vez que en el mes de enero de 2020 debo presentar el último informe y esperar el paz y salvo de la misma.

SEPTIMO: Es válido que se evalué la situación teniendo de presente que allí hay otras docentes que llegaron hace más o menos tres años y no tienen ninguna limitación u obstáculo, además porque una vez terminado el periodo de condonación del crédito debo afianzar el proceso en el CER.

PETICION:

1- Recovar y aclarar el contenido del Decreto N° 2019070006078 el 14 de noviembre de 2019, por medio del cual se realiza un traslado arguyendo la necesidad de servicio.

2- Después de revocada dicha resolución se me pueda restablecer mi derecho laboral en iguales condiciones a mi estado inicial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Respecto a la solicitud de Revocatoria, es del caso manifestar que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de revocación, así *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus Inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravo injustificado a una persona”.*

Revisada la historia laboral del señor ALEXANDER PEREA VALOIS, se verificó que es beneficiario de la becas de maestría, otorgadas por la Secretaria de Educación a los docentes con derechos de carrera, también lo es, que dentro de los requisitos para hacerse acreedor a la condonación de la beca deberá permanecer vinculado en la planta de cargos del personal docente del Departamento de Antioquia, después de haber obtenido el título por lo menos por un periodo igual a la duración del programa académico, es decir dos años.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De igual manera es válido el argumento, expresado por el señor PEREA VALOIS, en atención a que terminó el programa de Maestría en Ciencias Naturales y Matemáticas en la Universidad Pontificia Bolivariana, pero aún no he terminado el proceso de condonación, ya que lo terminaría en el mes de enero de 2020, fecha para la cual informa presentará el último informe lo cual se hace acreedor al paz y salvo de la misma, por este argumento jurídico se accede a la solicitud de revocatoria del acto, presentada por el señor ALEXANDER PEREA VALOIS, toda vez, de conformidad con el numeral 3 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, es procedente acceder a la revocatoria, así mismo, en consonancia con los artículos 37 y 38 del Decreto Ley 1278 de 2002, garantizar los derechos de carrera y permanencia en el cargo, con el fin de que el educador con su proyecto de grado, contribuya de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación, en especial a su desarrollo y crecimiento profesional.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

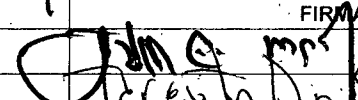
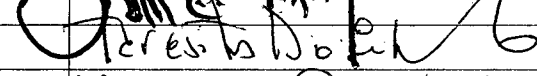
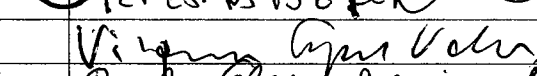
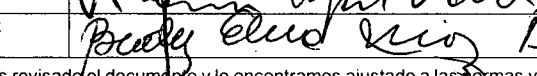
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070006078 del 14 de noviembre de 2019, que traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ALEXANDER PEREA VALOIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **11.705.727**, Licenciado en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales, vinculado en propiedad, dándole continuidad en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural el Ventiadero del municipio de Salgar, plaza 1569500-002- población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Docente **ALEXANDER PEREA VALOIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **11.705.727**, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano, Humano en línea, hoja de vida de ser pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17-12-19
Elaboró:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		13.12.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.